

CÓRDOBA, 28 FEB 2018

VISTO: el Expediente N° 0088-099858/2013 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), en el marco de la Ley N° 9277, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente se propicia la necesidad de incrementar los aranceles correspondientes a las prácticas oftalmológicas de la A.Pro.S.S..

Que, conforme surge de autos, mediante Resolución N° 0345/17 de fecha 15 de noviembre de 2017, se actualizaron los aranceles correspondientes a las prácticas oftalmológicas de la A.Pro.S.S., e incorporó al Nomenclador Prestacional la práctica denominada Tomografía de Coherencia Óptica (OCT), en los valores establecidos en el Anexo Único, con vigencia a partir del 1 de julio de 2017.

Que, no obstante ello, la Subdirección de Jurisdicción de Investigación y Desarrollo en su intervención de fs. 563 a 565 sugiere, en esta instancia la actualización del Nomenclador correspondiente a las Prácticas de Oftalmología, con vigencia a partir del 1 de enero del año 2018, detallando que *"para su actualización, fueron conformados de acuerdo a un análisis de cada código en particular y su tasa de uso, promediando un 20% de incremento, tomando como base los valores establecidos en Resolución N° 0118/16"*. Asimismo adjunta la propuesta de actualización de los nuevos valores de Oftalmología, por códigos y montos.

Que el Área de Asuntos Legales mediante Informe de fecha 7 de febrero de 2018, obrante a fs. 566 considera que *"...no encuentra óbice desde el punto de vista legal para que se autorice la actualización de los valores de Oftalmología en los términos establecidos en autos."*

Que, siguiendo los lineamientos trazados por esta gestión, correspondiendo garantizar las prestaciones en todos los niveles de complejidad y al alcance de todos los beneficiarios por medios aceptables de calidad, accesibilidad, oportunidad, equidad e integralidad es de señalar que este Directorio debe organizar y administrar un sistema de cuidado de la salud para todos sus beneficiarios dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la ley dictada al efecto

Que el presente acto se dicta de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE la actualización de los aranceles correspondientes a las prácticas oftalmológicas del la A.Pro.S.S., con vigencia a partir del 1 de enero de 2018, conforme el Anexo Único que integra el presente acto.-

Artículo 2º.- INSTRÚYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Subdirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de

0047/18

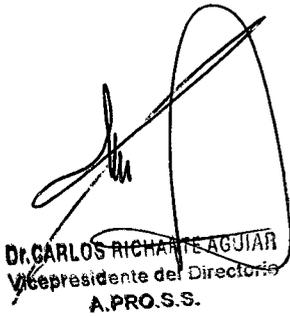
Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

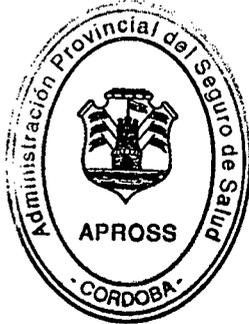
Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº

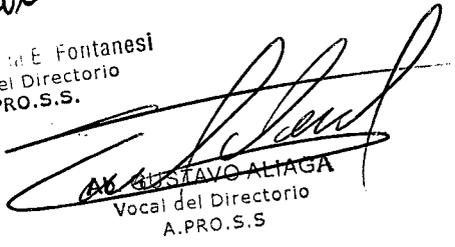
A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó AR.
Confeccionó
Controló

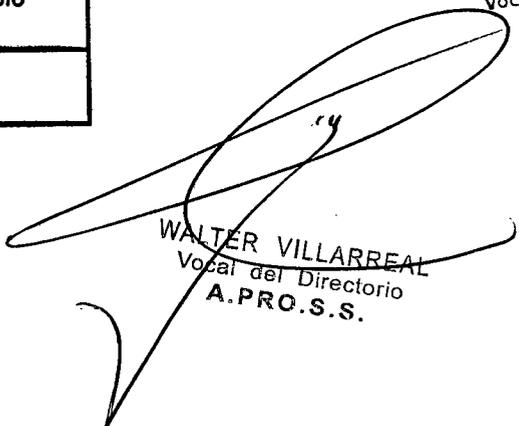
  
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.



  
Prof. Graciela E. Fontanesi  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

  
Cr. RAÚL GIGENA  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

  
Dr. GUSTAVO ALIAGA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

  
WALTER VILLARREAL  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.